

RESUMEN DE REGULACIÓN

Julio 25, 2016

- **Costos de los servicios financieros:** Se reitera el deber que le asiste a los establecimientos de crédito y las SEDPE, de dar estricto cumplimiento a la Ley 1793 de 2016. (SFC - Carta Circular N° 46).
- **TDA:** Se informa la relación de inversiones que los establecimientos de crédito deben realizar en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clases "A" y "B" para el trimestre Julio – Septiembre de 2016. (SFC - Carta Circular N° 51).

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

- **Encaje de los establecimientos de crédito:** Se establece que las cuentas a utilizar por los establecimientos de crédito para calcular el encaje requerido son las CUIF y no las PUC. (Banrep – Boletín N° 30).
- **Activos recibidos en garantía:** Se modifican algunos nemotécnicos y porcentajes de descuento aplicados a los precios de los diferentes activos recibidos en garantía. (CRCC - Boletín Normativo N° 12).

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

- **Acceso a productos y servicios financieros:** Se busca incluir sin costo adicional un paquete de productos y/o servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito. (Congreso - Proyecto de Ley N° 4).
- **Registro de operaciones realizadas en el mercado mostrador:** Se instruye sobre el alcance del deber de registro de las operaciones que se realicen en el mercado mostrador sobre valores objeto de registro a un sistema de registro. (AMV - Proyecto de Carta Circular).
- **Documento de las Enmiendas NAI 2015:** Se extiende hasta el próximo 30 de noviembre el plazo para remitir los comentarios sobre el documento: "Informes sobre estados financieros auditados – Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancias". (CTCP – Aviso).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

NORMATIVIDAD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Liz Marcela Bejarano C.
lmbejarano@asobancaria.com

Catherin Montoya González
cmontoya@asobancaria.com

- Proyecto de Ley N° 4:** Por el cual se busca incluir sin costo adicional un paquete de productos y/o servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito. Entre sus disposiciones establece. (i) las entidades que cobren cuotas de manejo deberán garantizar mensualmente y de manera gratuita a sus usuarios, el acceso a los tres productos y servicios más representativos de las cuentas de ahorro y tarjetas de crédito que conformen la canasta que para efectos del cálculo del Índice de Precios al Consumidor Financiero (IPCF) establezca la SFC; (ii) las entidades deberán informar a sus usuarios de manera clara y oportuna la composición de la canasta de servicios gratuitos a la que tendrán acceso durante cada mes y/o período de facturación; y (iii) en caso que se establezca otro mecanismo diferente al IPCF y/o no se establezca una canasta para efectos de su cálculo, la SFC o quien cumpla sus funciones, definirá semestralmente la canasta tomando en consideración la composición del gasto agregado de los usuarios del sistema financiero por la utilización de las cuentas de ahorro y las tarjetas crédito.

Fecha de publicación: 21 de julio de 2016

Norma: Para acceder a la norma escribir a cmontoya@asobancaria.com

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

- Boletín N° 30:** Por medio del cual se reemplaza la Circular Reglamentaria Externa DEFI-353 del 19 Julio de 2016, Asunto: 1 "Encaje de los Establecimientos de Crédito" del Manual Corporativo del Departamento de Estabilidad Financiera. Los ajustes se realizan con el fin de eliminar las cuentas PUC de las cuentas que los establecimientos de crédito deben utilizar para calcular el encaje requerido, debido a que las entidades públicas de redescuento actualmente presentan su información financiera utilizando el Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión (CUIF) expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fecha de publicación: 19 de julio de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- 1. Carta Circular N° 46:** Por la cual se informan aspectos relacionados con el cumplimiento de la Ley 1793 de 2016, por medio de la cual se dictaron normas en materia de costos de los servicios financieros como un mecanismo de protección a los consumidores financieros. De esta forma, la SFC reitera el deber que le asiste a los establecimientos de crédito y las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE), de dar estricto cumplimiento de la citada ley, en particular, en los siguientes aspectos: (i) en cuentas de ahorros sólo podrán cobrar costos financieros y/o transaccionales por los primeros 60 días de inactividad y/o ausencia de movimientos financieros por parte del usuario; (ii) los clientes podrán disponer de todo el dinero que tienen depositado en sus cuentas de ahorros o depósitos electrónicos, sin tener la obligación de mantener un saldo mínimo; y (iii) la obligación de reconocer a los usuarios una tasa de interés remuneratoria mínima en todas las cuentas de ahorro, para cualquier nivel de depósito. Adicionalmente, las entidades destinatarias deberán informar a los consumidores financieros respecto de dichas disposiciones.

Fecha de publicación: 15 de julio de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 2. Carta Circular N° 51:** Por medio de la cual se informa la relación de inversiones que los establecimientos de crédito deben realizar en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clases "A" y "B" para el trimestre Julio – Septiembre de 2016.

Fecha de publicación: 19 de julio de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES DE COLOMBIA

- 1. Proyecto de Carta Circular:** Por medio del cual se busca instruir a los intermediarios de valores, áreas de Control Interno y Compliance, y Personas Naturales Vinculadas, sobre el alcance del deber de registro de las operaciones que se realicen en el mercado mostrador sobre valores objeto de registro a un sistema de registro. Entre sus disposiciones establece: (i) en el caso de operaciones entre dos afiliados al mismo sistema de registro, los dos deberán realizar directamente el registro de la punta de la operación que le corresponda; (ii) en el caso de operaciones entre un afiliado y un no afiliado, la parte afiliada al sistema deberá realizar su propio registro y el de su contraparte; (iii) en el caso de operaciones entre intermediarios afiliados a diferentes sistemas, las partes en el momento de la negociación deberán acordar quien realizará el correspondiente registro, en caso de ausencia de acuerdo, el registro lo realiza la parte vendedora; y (iv) la obligación de registro de las operaciones recae sobre todos los valores objeto de registro, según lo establecido en la Parte II Título II, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica de la SFC. Plazo para comentarios hasta el 26 de julio de 2016.

Fecha de publicación: 13 de julio de 2016

Norma: <http://www.amvcolombia.org.co>

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

- 1. Comunicado:** Por medio del cual se comunica que se extiende hasta el 30 de noviembre de 2016 el plazo para remitir los comentarios sobre el documento: “Informes sobre estados financieros auditados – Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancias”.

Fecha de publicación: 22 de julio de 2016

Norma: <http://www.ctcp.gov.co>

CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

- 1. Boletín Normativo N° 12:** Por medio del cual se publica la modificación de los artículos 6.3.1. y 6.3.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. (CRCC) relacionados con los activos recibidos en garantía y el descuento o “haircut” para activos recibidos en garantía. Los ajustes se realizan con el fin de modificar algunos nemotécnicos y porcentajes de descuento aplicados a los precios de los diferentes activos recibidos en garantía, los cuales empezarán a aplicarse a partir del 21 de julio de 2016.

Fecha de publicación: 19 de julio de 2016

Norma: <http://www.camaraderiesgo.com>